



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 475-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 033-MACR-2024/UNJ, de la Docente Dra, María Alina Cueva Ríos, el Informe Legal N° 325-2024-UNJ/P/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 07-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Carta N° 033-MACR-2024/UNJ, de fecha 05 de agosto de 2024, la Docente Dra, María Alina Cueva Ríos, hace de conocimiento que su Trabajo de Investigación ESTABILIDAD OXIDATIVA Y CALIDAD SENSORIAL DEL ACEITE DE SACHA INCHI (PLUKENETIA VOLUBILIS L), POR ACCIÓN DE CINCO ACEITES ESENCIALES PROVENIENTES DE ESPECIES AROMÁTICAS DE JAÉN, PERU), fue aceptado para exponerlo en el X Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial a realizarse en la Universidad Estatal San Joao del Rei-Brasil, por lo que solicita subvención correspondiente a viáticos y pasajes nacionales e internacionales, a su vez dicho evento será llevado a cabo del 4 al 8 de noviembre de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 325-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Manuel J.S. Herrera Angulo señala que la aceptación del trabajo de la Dra, María Alina Cueva Ríos, en el X Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial, promueve sus aportaciones académicas y establece conexiones significativas en el ámbito internacional, por lo tanto, señala que es procedente su participación a través de un financiamiento económico para viáticos y pasajes es una inversión estratégica que potenciará el impacto y la proyección global de la Entidad, cumpliendo con uno de los principio el mejoramiento continuo de la calidad académica;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, en su artículo 63° precisa que el docente que participa con ponencias o como conferencista, panelista u organizador de eventos de su especialidad, tiene licencia con goce de remuneraciones y recibe ayuda económica de la Escuela a la que pertenece, en forma rotativa a fin de dar oportunidad a todos los docentes de la Escuela actividades similares; asimismo en su artículo 71° señala que los docentes pueden hacer uso de licencia con goce de haber hasta por el periodo de 02 años para maestría y 03 años para doctorado, en el área de su especialidad;

Que, el artículo 23° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 005-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero de 2017, La asistencia a certámenes académicos nacionales e internacionales de su especialidad serán para docentes nombrados y contratados solamente en calidad de ponentes. Estos tendrán apoyo económico de acuerdo al Reglamento y el Visto Bueno del Vicepresidente Académico; y, el artículo 13° del mismo Reglamento, prescribe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 475-2024-CCO-UNJ

10-OCTUBRE-2024

que las Licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados con goce de remuneraciones cuando es oficializada;

Que, la Ley N° 27619, de fecha 05 de enero de 2022, señala en el artículo 01, la regulación de la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE;

Que, en el artículo 06° de la normativa citada en el párrafo precedente, referente a las Sanciones, señala que el incumplimiento de los dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del integro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 02 de octubre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 07-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, **AUTORIZAR** el viaje de la Docente Dra. María Alina Cueva Ríos, con la finalidad de participar en calidad de CONFERENCISTA con el tema de ponencia titulada: "ESTABILIDAD OXIDATIVA Y CALIDAD SENSORIAL DEL ACEITE DE SACHA INCHI (PLUKENETIA VOLUBILIS L) POR ACCIÓN DE CINCO ACEITES ESENCIALES PROVENIENTES DE ESPECIES AROMÁTICAS DE JAÉN, PERÚ", en el X Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasil, del 04 al 08 de Noviembre de 2024, previo informe de disponibilidad presupuestal.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de la Dra. María Alina Cueva Ríos, con la finalidad de participar en calidad de CONFERENCISTA con el tema de ponencia titulada: "ESTABILIDAD OXIDATIVA Y CALIDAD SENSORIAL DEL ACEITE DE SACHA INCHI (PLUKENETIA VOLUBILIS L) POR ACCIÓN DE CINCO ACEITES ESENCIALES PROVENIENTES DE ESPECIES AROMÁTICAS DE JAÉN, PERÚ", en el X Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasil, del 04 al 08 de Noviembre de 2024, previo informe de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración que en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, realicen las acciones necesarias, de acuerdo a su competencia y funciones, para costear los gastos de (hospedaje y alimentación) y pasajes (terrestres o aéreos), de la Dra. María Alina Cueva Ríos, al país de Brasil en su participación como ponente en el X Congreso Internacional de Ingeniería Agroindustrial, que se llevará a cabo en la ciudad de Brasil, evento que se llevará a cabo los días del 04 al 08 de Noviembre de 2024.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPA, VPL, DIGA, RRHH, OTI, Arch. 2024.